

ORDENANZA N° 11755

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Declárase en situación de Emergencia Laboral a la Administración Central Municipal, sus órganos descentralizados y/o autárquicos de la Ciudad de Santa Fe, hasta tanto se logre la incorporación como personal permanente, de todos los trabajadores que se encuentren cumpliendo servicio y/o tareas en cualquier de sus áreas, en función de la Ordenanza N° 11.452, Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral y/o mediante contratos de servicios o en forma de personal no permanente contratado, y en tanto tengan en esa condición más de dos años de antigüedad.

Art. 2º: Desde la sanción de la presente y vigente la situación de emergencia, todo ingreso a la planta temporaria ó permanente del personal municipal estará limitada a aquellos trabajadores que se desempeñen en las condiciones mencionadas en el artículo precedente, para cubrir las vacantes existentes en cada uno de los distintos agrupamientos y tramos, como así también para los nuevos cargos que se creasen. Asimismo, dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a determinar por jurisdicción, las vacantes existente.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en la inscripción al proceso de selección, suministrará a los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo primero de la presente Ordenanza, el



ORDENANZA N° 11755

temario del examen de selección, como así también el material de estudio correspondiente al mismo.

Art. 4º: Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, convocará a representantes de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, a fin de elaborar en forma conjunta, la reglamentación correspondiente a la presente norma, la que deberá regir a la misma, en un plazo no superior a sesenta (60) días de realizada la convocatoria mencionada.

Art. 5º: La reglamentación deberá establecer un orden de prioridad en el ingreso para quienes, estando comprendidos en las disposiciones de la presente revistan mayor antigüedad en su puesto de trabajo.

Art. 6º: Será nulo todo concurso que no respete lo normado por la presente Ordenanza y su reglamentación, mientras dure la emergencia laboral.

Art. 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias pertinentes a fin de hacer efectivo el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 8º: Déjase sin efecto, durante la Emergencia Laboral, toda normativa que se oponga a la presente.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando